



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de octubre de
dos mil veintiuno.**

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021.**

Parte actora: Irene Ordoñez Flores y otros.

**Autoridad Responsable: Ayuntamiento Constitucional de
Bochil, Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el dieciocho del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 11:33 once horas con treinta y tres minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021**

El quince octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado**, con el oficio sin número de fechado y recibido y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, quince de octubre del año en curso, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; dieciocho de octubre del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el escrito de quince de octubre de dos mil veintiuno, constante de una foja útil, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; al efecto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta de quince de octubre del presente año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, con la personalidad reconocida en autos como autoridad responsable, constante de una foja útil; por medio del cual manifiesta en lo que interesa. "... es menester de la autoridad jurisdiccional local en materia electoral, garantizar que no se trasgreda el principio de no revictimización, lo anterior en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que, a efectos de poder llevar a cabo dicho registro, atentamente se solicita SUBIR A SU PÁGINA DE INTERNET OFICIAL, la sentencia de mérito, en su versión pública, es decir, con los nombres de las víctimas testadas, en virtud que el archivo que obra en internet se localizan los nombres de las víctimas en algunas páginas." (Sic); aducen además que: "... suspender el término otorgado a esta autoridad administrativa para realizar el registro del ciudadano **Gildardo Zenteno Moreno**, a fin de no incurrir en incumplimiento de sentencia, toda vez que nos encontramos impedidos para realizar el referido registro hasta que el órgano jurisdiccional realice las acciones pertinentes para no vulnerar el principio de no revictimización de las afectadas. ..." (Sic); agréguese a los autos el oficio de cuenta, para que obre como corresponda, para su legal y debida constancia.-----

--- **Segundo.** En consecuencia, se tienen por hechas las manifestaciones de la

autoridad responsable; dígasele a la autoridad oficiante que, este Órgano Colegiado en la plataforma de la página oficial, se encuentran las ligas correspondiente al Incidente de Incumplimiento de Sentencia del expediente TEECH/JDC/024/2021,

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencianvo/sentencia_genero/IIS-TEECH-JDC-024-2021upd.pdf, y de la sentencia del expediente TEECH/JDC/024/2021,

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencianvo/sentencia_genero/TEECH-JDC-024-202upd.pdf, en las versiones públicas testadas de los nombres de las actoras y actores del expediente ya referido; ahora bien, como lo solicita la autoridad administrativa, se le concede **dos días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia ya referida; hecho lo anterior deberá remitir copia certificada de las constancias que demuestren el cumplimiento de la misma.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/migo

